

Hasenkamp, 22 de octubre de 2020

ORDENANZA Nº 184/2020

VISTO

La iniciativa de restablecer el funcionamiento de la Fábrica de tubos para alcantarillas municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en su momento, la fabricación de tubos de alcantarilla por parte de este Municipio, contó con un amplio reconocimiento en la zona, incluso a nivel provincial, por la calidad de los tubos elaborados.

Que es interés del Departamento Ejecutivo Municipal restablecer el funcionamiento de dicha fábrica, no sólo porque los tubos son necesarios en nuestra ciudad para el desarrollo de distintas obras, sino también porque resulta posible la comercialización de los mismos en el mercado.

Que, a los fines de poner en funcionamiento este emprendimiento, el Municipio cuenta no sólo con la infraestructura necesaria, sino también con los recursos humanos idóneos para afrontar dicha tarea.

Que, atento a que los tubos que se fabriquen serían bienes que se incorporarían al patrimonio del Municipio, resulta menester la intervención del Honorable Concejo Deliberante para obtener la autorización necesaria para su enajenación, como así también, la fijación del precio respectivo, de conformidad con lo establecido por el Art. 99, inc. 1º, punto a) de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia.-

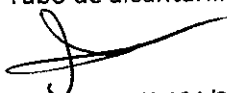
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta directa de los tubos de alcantarilla que fabrique el Municipio, conforme los siguientes parámetros de recuperación:

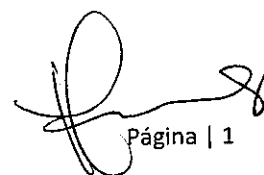
Tubo de alcantarilla de 80 cm de diámetro en 10 bolsas de cemento.

Tubo de alcantarilla de 60 cm de diámetro en 8 bolsas de cemento.

Tubo de alcantarilla de 40 cm de diámetro en 5.5 bolsas de cemento.



Ordenanza Nº 184/2020


Página | 1



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



A los efectos de establecer el precio de las bolsas de cemento previstas en este artículo, se tomará en cuenta el valor promedio de las mismas en tres corralones de la localidad.

Art. 2º.- El ingreso que se origine por la aplicación de la presente ordenanza deberá imputarse a Otros Ingresos Municipales – Recupero de Trabajos a Terceros, y el gasto de la fabricación deberá imputarse a Partida Bienes y Servicios No Personales – Desarrollo de La Economía.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá trimestralmente al Concejo Deliberante un informe de los importes de ventas y stock de tubos, realizados según lo establecido en el art. 1º de la presente.

Art. 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos

Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos

Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.

Libia del Eulian Acedo
Concejal CREER

Nicolás Pérez Eleno
Concejal CREER



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP**